



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 045 -2016-INVERMET-SGP**

Lima, 10 3 MAY 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 045-2016-INVERMET-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 222-2016-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística y el Acuerdo 953/1 del Comité Directivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

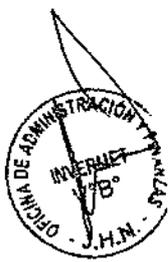
Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto llevar a cabo un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un solo proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de liberación de la fase de selección;

Que, mediante Oficio N° 125-2016-MML/IMPL/GG de fecha 23 de febrero del 2016, la Gerencia General del Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima comunica a INVERMET la no renovación del vínculo contractual, solicitando la devolución del local a su vencimiento. (pisos 2do. y 3ero. y parte del sótano);

Que, ante la situación expuesta, correspondió incoar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar la normalidad de las actividades del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en el marco de la normativa de contratación estatal;

Que, frente a los hechos expuestos la Oficina de Administración y Finanzas, emitió el Informe N° 045-2016-INVERMET-OAF, sustentado en el Informe N° 222-2016-INVERMET-OAF/AL., manifestando entre otros aspectos que "...La existencia de una (01) sola propuesta válida (COMPANÍA INMOBILIARIA GUIZADO HNOS. S.A.) que además de cumplir a cabalidad con las condiciones requeridas por la Entidad, ofrece una adecuada relación entre costo, calidad y oportunidad, ya que se ubica a 3 cuadras del local actual y posee espacio suficiente para albergar todas las áreas de la Institución que ocupan el local actual y un local adicional que se viene arrendando..." la misma que posee un valor estimado de S/. 1, 039,990.26, por un plazo de ejecución de 24 meses;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, la Oficina de Administración y Finanzas cumplió con emitir la justificación técnica de la necesidad y procedencia de la contratación directa, para el arrendamiento del local en donde funcionará la Sede Central Institucional, concluyendo que la propuesta presentada por la empresa Compañía Inmobiliaria Guizado Hnos S.A., presenta además una aceptable relación costo-beneficio;

Que, se debe precisar que la contratación sub materia se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con número de referencia 16; (Concurso Público);

Que, si bien el artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, el mismo dispositivo señala que el supuesto indicado en el literal j) del artículo 27° de la Ley es delegable;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos "... literal j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes..."

Estando a la Delegación de Facultades dispuesta por el Comité Directivo en Sesión N°953/1 del 26 de abril de 2016; corresponde emitir la Resolución pertinente para la Contratación Directa en el marco del literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para Arrendamiento del local donde funcionará la Sede Central Institucional;

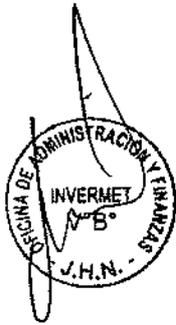
Que, sobre la base de las consideraciones de orden técnico antes expuestas, resulta viable contratar directamente, conforme a la habilitación legal prevista en el inciso j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y a la delegación de facultades dispuesta por el Comité Directivo;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la Contratación Directa en el marco del literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para Arrendamiento del local ubicado en Frente Jr. Carabaya N°831- Oficinas 401 y 402 Área: 357.24 metros cuadrados. Frente Jr. Contumazá N°846- Oficina 301 Área: 402.90 metros cuadrados, Jr. Contumazá N°846-Oficina N°303 Área: 206.25 (Área Total: 966.39 metros cuadrados), donde funcionará la Sede Central Institucional, con la Compañía Inmobiliaria Guizado Hnos S.A., hasta por el monto de S/. 1, 039,990.26, el mismo que se desagrega de la siguiente forma:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

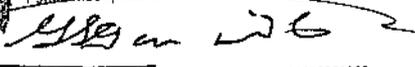
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Año Fiscal 2016	Previsión de Gasto		TOTAL
	2017	2018	
S/. 307,663.80	S/. 519,995.13	S/. 212,331.33	S/. 1,039,990.26

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución así como de sus sustentos a la Oficina de Administración y Finanzas para la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, incluyéndose las notificaciones en el SEACE.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, por intermedio del Órgano Encargado de las Contrataciones, remitir el Expediente de Contratación para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente